

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERIONES

Id.	Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id.	particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana	1,00
Id.	id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Secretaría.—Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos comprendidos en la  
relación inserta al pie de la presente circu-  
lar no han cumplido el servicio ordena-  
do en el apartado 1.º de la Real orden de  
30 de Septiembre próximo pasado, publica-  
da en suplemento al BOLETIN OFICIAL del  
sábado 4 del corriente.

En su consecuencia, les prevengo, que sin  
excusa alguna y por primer correo, remitan  
á este Gobierno copia literal certificada del  
acta de la sesión que ha debido celebrarse  
para declarar las vacantes ordinarias y ex-  
traordinarias de Concejales que se cubrirán  
en la próxima renovación; quedando con-  
minados con el máximo de multa que au-  
toriza el art. 84 de la ley Municipal si deja-  
sen de cumplir en la forma prevenida dicho  
servicio.

Madrid, 12 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
A. Castrillo.

#### Relación que se cita.

- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Ambite.
- Archuelo.
- Barajas.
- Batres.
- Berruenco.
- Berzosa.
- Boalo.
- Braojos.
- Brea.
- Buitrago.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cadalso.
- Camarma de Esteruelas.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

Año de 1913

Mes de Octubre

### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda esta  
Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos. . .		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	202.041,40	30.758,39	»	232.799,83
2.º	Policía de seguridad.....	108.680,23	34.131,07	»	142.811,30
3.º	Policía urbana y rural.....	179.280,29	222.274,12	»	401.554,41
4.º	Instrucción pública.....	68.040,39	13.146,41	1.911,11	83.097,91
5.º	Beneficencia.....	144.535,26	2.574,16	»	147.109,42
6.º	Obras públicas.....	291.215,95	292.078,95	»	583.294,90
7.º	Corrección pública.....	37.993,39	»	»	37.993,39
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	985.927,75	137.052,63	134.600,00	1.257.580,38
10.	Obras de nueva construcción.....	32.127,73	41.337,73	»	73.465,46
11.	Imprevistos.....	12.500,00	»	»	12.500,00
12.	Resultas.....	»	»	»	»
<b>TOTAL.....</b>		<b>2.062.342,48</b>	<b>773.353,46</b>	<b>136.511,11</b>	<b>2.972.207,05</b>

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

El Secretario,  
**F. Ruano.**

(Núm. 3.250.)



Campo Real.  
 Canillas.  
 Carabanchel Bajo.  
 Casarrubuelos.  
 Cercedilla.  
 Cervera de Buitrago.  
 Chapinería.  
 Chozas de la Sierra.  
 Cobeña.  
 Collado Villalba.  
 Colmenar del Arroyo.  
 Colmenarejo.  
 Corpa.  
 Coslada.  
 Cubas.  
 Escorial de Abajo.  
 El Molar.  
 El Vellón.  
 Fresnedillas.  
 Fresno de Torote.  
 Fuencarral.  
 Fuente el Saz.  
 Galapagar.  
 Gascones.  
 Griñón.  
 Guadalix de la Sierra.  
 Guadarrama.  
 Horcajuelo.  
 Hortaleza.  
 La Acebeda.  
 La Cabrera.  
 La Olmeda de la Cebolla.  
 La Serna.  
 Lozoya.  
 Lozoyuela.  
 Madarros.  
 Majadahonda.  
 Mangirón.  
 Manzanares el Real.  
 Mejorada del Campo.  
 Moraleja de Enmedio.  
 Moralzarzal.  
 Navalagamella.  
 Navarredonda.  
 Nuevo Baztán.  
 Orusco.  
 Oteruelo del Valle.  
 Parla.  
 Paredes de Buitrago.  
 Pedrezuela.  
 Piñilla del Valle.  
 Pezuela de las Torres.  
 Piñuécar.  
 Pozuelo del Rey.  
 Prádena del Rincón.  
 Puebla de la Mujer Muerta.  
 Ribatejada.  
 Robledo de Chavela.  
 Rozas de Puerto Real.  
 San Agustín.  
 San Martín de la Vega.  
 Serrada.  
 Serranillos.  
 Sieteiglesias.  
 Talamanca.  
 Tiernes.  
 Torrejón de la Calzada.  
 Torrejón de Velasco.  
 Torreloágon.  
 Torremocha de Uceda.  
 Valdaracete.  
 Valdelaguna.  
 Valdemaqueda.  
 Valdeolmos.  
 Valdetorres.  
 Vallecas.  
 Venturada.  
 Villalbilla.  
 Villanueva de la Cañada.  
 Villar del Olmo.  
 Villaverde.  
 Villavieja.  
 Zarzalejo.

### Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Reparación.

Participando á este Gobierno la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 46 al 53 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 7 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, y de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
 Alonso Castrillo.

(Núm. 3.106.) (A.—540.)

### Junta municipal del Censo electoral

#### ALPEDRETE

Don Sandalio Velasco Cebrián, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, por venir desempeñando interinamente la del Juzgado municipal.

Certifico: Que en el expediente sobre renovación de la referida Junta para el próximo bienio, se encuentra el siguiente

«Decreto.—Habiéndose reunido la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, que me honro presidir, el día 4 del actual, en sesión y procedido á la designación por sorteo de los á quienes corresponde ser Vocales de la misma por los conceptos de territorial é industrial con voto de Compromisario para la elección de Senadores durante el próximo bienio, según la certificación precedente, vista la misma, así como también las á que se refiere, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de la población, referentes á los Concejales de dicha Corporación que han obtenido ó se conceptúa con mayor número de votos en la elección, excepción hecha del Alcalde; á los que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, y negativa de la existencia de gremios industriales y de Jefe, Oficial del Ejército y de la Armada y de funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, ni de la provincia, y vista también la puesta por el Juzgado de los ex Jueces municipales que residen en esta localidad; considerando que para llevar á cabo la próxima mencionada renovación de la Junta así procede por virtud de los dichos antecedentes y disposiciones de la ley Electoral, desde luego designo como individuos contribuyentes de la mencionada Junta municipal del Censo electoral de esta Villa que han de entrar en funciones el día 2 de Enero próximo para durante el bienio de 1914 y 1915 á Don Ildefonso Alfonso Gómez, y Vicepresidente, como Concejal de mayor número de votos en elección popular, puesto que después de tal circunstancia forma parte del Ayuntamiento, donde no desempeña el cargo de Alcalde, y sabe leer y escribir, á Don Mariano Velasco Sanz, Suplente del anterior, por ser el que le sigue con las mismas circunstancias; á D. Vicente Balandón Montalvo, Vocal como ex Juez municipal más antiguo; segundo á Don Felipe Avila, que es actual Vocal en dicho concepto y ha de cesar por no ser reelegi-

ble; á Don Francisco Aparicio Montalvo, Suplente del anterior, por ser el que de ex Jueces queda compatible; y, por último, como se consigna en el acta de esta Junta del citado día 4 del actual, resultado de los sorteos, se tienen por Vocales de ella por contribución territorial con voto de Compromisario en la elección de Senadores á Don Dimas Alvarez Blasco y Don Demetrio Martín Manso; por Suplentes de los mismos en el propio concepto á Don Justo Velasco Sanz y Don Hermenegildo Guillén Cuena; por Vocales por industrial á Don Rogelio Rodríguez Rascón y Don Julián González Prados; y por Suplente de los mismos, único por no quedar otro útil, á Don Nicolás Pérez Montalvo.

Notifíquese á los interesados y háganse públicas estas designaciones ó nombramientos, á los efectos de que se pueda recurrir contra ellas en el término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial, según la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, remitiéndose certificaciones del acta de sorteo y de este decreto á dicho señor Presidente de la provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; éstas para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma. Así lo dijo, manda y firma el señor Don Baltasar Pérez Montalvo, Presidente de la Junta como Vocal de la de Reformas Sociales, á la vez que Juez municipal de esta Villa de Alpedrete, provincia de Madrid, en ella á 8 de Octubre de 1913, de que como Secretario, por estar desempeñando la del Juzgado, certifico.—Baltasar Pérez.—Sandalio Velasco, Secretario.»

Conviene con su original, á que me remito. Y por que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente, que firmo en Alpedrete, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
 Baltasar Pérez.

Sandalio Velasco.

(Núm. 3.288.)

#### ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Basilio de la Fuente Benito, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 3 de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Guillermo Moreno García, como Presidente, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Mariano de la Fuente Martín, contribuyente.

Don Pedro García Navas, contribuyente.

Don Benito Aledo Campos, industrial.

Don Manuel Alonso Martínez, Concejal.

Don Miguel Benito Ramírez, ex Juez.

#### Suplentes.

Don Vicente Parra Benito, contribuyente.

Don Pascasio Martín Lozano, contribuyente.

Don Marcial Elices Pérez, industrial.

Don Antonio Martín Suárez, Concejal.

Don Simón Acebedo Lozano, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presiden-

te de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Robledillo de la Jara, á de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
 Guillermo Moreno.

El Secretario,  
 Basilio de la Fuente.

(Núm. 3.247.)

#### GARGANTILLA

Don Jerónimo Velasco Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días treinta de Septiembre último y primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Eugenio Velasco Sanz, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Casimiro Velasco Martín, Concejal.

Don Martín Velasco García, ex Juez.

Don Eulogio Velasco Sigüera, contribuyente.

Don Remigio Fernández Domínguez, contribuyente.

Don Juan de Pedro López, industrial.

Don Francisco Pascual González, industrial.

#### Suplentes.

Don Hermenegildo Velasco Martín, Concejal.

Don Victoriano Martín López, contribuyente.

Don Agustín López Sigüera, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Gargantilla, á 6 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
 Leandro Domínguez.

El Secretario,  
 Jerónimo Velasco.

(Núm. 3.244.)

#### CASARRUBUELOS

Don Julián Vara García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Casarrubuelos.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, Don Tomás Garvia y Garvia, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Don Francisco Garvia Díaz, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, Don Sixto Naranjo García, ídem que sigue al anterior.

Vocal, D. Segundo Hernández Frejo, ex Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Daniel Díaz y Garrido, ídem id. que le sigue.

Vocal, Don Magdaleno Vara y Vara; Suplente, Don Teodoro Naranjo Carles; Vocal, Don Paulino Vara Vara; Suplente, Don Francisco Díaz Garrido, contribuyen-



te por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo.

Vocal, Don Manuel Vara y Vara; Suplente, Don Francisco Pozo Hoyos; Vocal, Don Pablo Tenacio Vara; Suplente, Don Prudencio Pompa Rodríguez, contribuyentes por industrial.

Secretario, Don Valentín Alonso Mariscal, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste libro el presente en Casarrubuelos, á 6 de Octubre de 1913.

El Presidente,  
Julián Vara.

P. S. M.  
El Secretario,  
Valentín Alonso.  
(Núm. 3.245.)

#### HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho de Septiembre y primero del actual han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Rafael Ortega López como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Ramón García Flores, Concejal.  
Don José Rodríguez Ortega, territorial.  
Don Mariano Molpeceres Martín, idem.  
Don Teodoro Martín Pastor, industrial.  
Don José Aragonés Molpeceres, idem.

#### Suplentes.

Don Bernabé Morales Martín, Concejal.  
Don Calixto García Sanz, territorial.  
Don Saturnino Plaza García, idem.  
Don Juan Colino Rivera, industrial.  
Don Valentín Canora Martín, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hortaleza, á cuatro de Octubre de mil novecientos trece.

V.º R.º

El Presidente,  
Rafael Ortega.

El Secretario,  
Florentino Gonzalo.

(Núm. 3.242.)

## Ayuntamientos

#### CENICIENTOS

Con sujeción al oportuno pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se subastará en estas Casas Consistoriales los derechos de arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos para el año 1914 el día 9 del próximo Noviembre.

La subasta dará comienzo á las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, debiendo depositar previamente los licitadores el cinco por ciento para hacer proposiciones, y el que resulte rematante garantizará la misma con el veinte por ciento de fianza sobre su importe en dinero ó valores que lo representen.

De no tener efecto esta subasta, por falta de licitadores, se celebrará otra á los diez

días del designado, en la que serán admitidas proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo.

Cenicientos, seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Antonio Bueno.  
(Núm. 3.267.) (E.—438.)

#### VALDILECHA

Por el presente anuncio se hace público que la subasta de los pastos de la Dehesa de este término tendrá lugar el día 24 del presente mes, á los doce horas del mismo, bajo el tipo de 1.250 pesetas, y por pujas á la alza, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría para ser examinado á todos los licitadores.

Los pastos darán principio en 1.º de Noviembre hasta el 15 de Abril.

Valdilecha, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Doroteo López.  
(Núm. 3.236.) (E.—439.)

## Universidad Central

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra, y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.

El Rector,  
Conde.

(Núm. 3.269.)

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

#### CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital, que pertenecen á la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### PALACIO

En virtud de lo acordado en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en las diligencias sobre exacción de costas en que fué condenado por el Tribunal Supremo Don Manuel López García, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se requiere por medio de la presente á dicho López García para que dentro del término de cinco días consigne en la Secretaría del infrascrito la suma de 47 pesetas 70 céntimos que importan aquellas costas, más 100 pesetas para posteriores; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de proceder á su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 6 de Octubre de 1913.

El Secretario,  
Dr. Infante.

(Núm. 3.271.) (C.—158.)

#### BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del refrendatario, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Don Francisco Utrilla y Egea, contra el Banco de Previsión y Seguridad, en liquidación, y otros, sobre indivisibilidad de un inmueble y otros extremos; en cuyo juicio ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que copiados á la letra, con su publicación, son del tenor siguiente:

#### Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á tres de Octubre de mil novecientos trece; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Francisco Utrilla y Egea, militar y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Pedro Osorio é Izquierdo y representado por el Procurador Don Bernabé Palacios y Gutiérrez, y de otra, como demandados, el Banco de Previsión y Seguridad, en liquidación, que estuvo domiciliado en esta capital, ó sus derechohabientes, y Don Eustasio Gascón y Ortiz, Don José Santos Flores, Don Joaquín Piñol y Bru, como heredero de su padre, Don Joaquín Piñol y Navas; Don Fermín Calleja Puertas, Doña Paula Falgarona, Don Francisco Pujol y Alsina, Don Ignacio Compte, Don Joaquín María Morales y Doña María Joaquina Gómez y Moreno, á quienes representaba Don Angel Gallifa y Don

Frutos Joaquín de Espalza, cuyos demandados, excepto el Don Joaquín Piñol y Bru, que es vecino de la ciudad de Barcelona, están ausentes y en ignorado paradero, por lo que se ha entendido las actuaciones respecto á ellos con el Ministerio fiscal, sobre que se declare que es indivisible el solar número once de la calle de Castelló, el que debe venderse en pública subasta, repartiéndose el precio entre los copartícipes, y de la parte correspondiente á los demandados se reintegre al actor de quinientas sesenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos, por gastos de conservación y costas; y

#### Fallo:

Que declarando como declaro que es indivisible el solar sito en esta Corte y su calle de Castelló, número once, debo mandar y mando que una vez firme esta resolución, se venda dicho inmueble en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y las demás formalidades legales, repartiéndose su precio entre los copartícipes de aquél en la proporción que á cada uno corresponda, y de la parte perteneciente á los demandados se reintegre al actor de las quinientas sesenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos á que asciende la parte de gastos comunes invertidos en la conservación de la citada finca, que á ellos corresponde en la cuantía proporcional á su participación, en la misma según liquidación que habrá de practicarse en ejecución de esta sentencia; condenando á dichos demandados, que lo son el Banco de Previsión y Seguridad, en liquidación, ó sus derechohabientes, y Don Eustasio Gascón y Ortiz, Don José Santos Flores, Don Joaquín Piñol y Bru, como heredero de su padre, Don Joaquín Piñol y Navas; Don Fermín Calleja Puertas, Doña Paula Falgarona, Don Francisco Pujol y Alsina, Don Ignacio Compte, Don Joaquín María Morales y Gallol y Doña María Joaquina Gómez y Moreno, á que estén y pasen por estas declaraciones y á que realicen cuantos actos sean precisos y necesarios hasta llegar al otorgamiento de la debida escritura á favor del adjudicatario y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, con expresa imposición de todas las costas causadas y que se causen á los expresados demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Félix Jarabo.

(Rubricado.)

#### Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos trece.

Ante mí:

Lcdo. Felipe de Sande.  
(Rubricado.)

Y para notificar la preinserta resolución á los demandados, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, se expide el presente, que ha de publicarse en los periódicos oficiales, parándoles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, á once de Octubre de mil novecientos trece.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande,  
(Rubricado.)

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(A.—535.)



## CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de cuenta jurada, á instancia del Letrado Don Eduardo Ugarte contra Don Francisco Campoamor en causa que se le siguió por parricidio, se sacan á la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, á las tres de su tarde, tres licencias de coches de punto, señaladas con los números 21, 99 y 195, con sus tres coches de verano é invierno, que tienen su parada, respectivamente, en la Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo y calle de Alcalá, esquina á la Equitativa, con dos caballos cada licencia, guarniciones y demás anejos á dicho servicio, en buen estado; cinco caballos más; un coche grande de catorce asientos; un coche berlina; otro ídem; otro milord; un gui; varias guarniciones y otros efectos para la misma industria, tasado todo en la suma de 40.547 pesetas, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos bienes se hallan depositados y administrados por Don Pedro Díaz, en la calle de Guzmán el Bueno, número 12, cochera.

Madrid, once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,  
Felipe Torres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(A.—536.)

## PALACIO

En los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Sociedad mercantil colectiva «Sucesores de Louch y Sala», contra Don Antonio Calzón, sobre pago de 1.150 pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Septiembre de 1913; el señor Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de la Sociedad mercantil colectiva «Sucesores de Louch y Sala», vecina de Sabadell, dirigida por el Letrado Don Francisco Sánchez Bayton, y representada por el Procurador Don Santos Gandarillas, contra Don Antonio Calzón, comerciante, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.150 pesetas, intereses legales, gastos y costas y...

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere necesario de la propiedad del deudor Don Antonio Calzón, y con su producto entero y cumplido pago á la Sociedad mercantil colectiva «Sucesores de Louch y Sala» de la cantidad de 1.150 pesetas de principal valor de las letras de cambio base de este procedimiento, intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y demás originados y costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Adolfo Suárez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior senten-

cia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento.—Doy fe.—  
Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación al deudor Don Antonio Calzón, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Adolfo Suárez.

El Secretario,  
P. D.,  
Eduardo Zarandíeta.  
(A.—537.)

## CONGRESO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Secretaría de Don Antolín Valdés, promovidos por el Procurador Don Tomás Acevedo, en nombre de Sor Concepción de San Benito, llamada en el siglo Doña Concepción de Rivas Arquellada, como Abadesa de la Comunidad de Religiosas Benedictinas llamadas de San Plácido, de esta Corte, contra la Comunidad de Religiosos de San Martín, de Madrid, sobre cancelación de un censo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á siete de Octubre de mil novecientos trece; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por Sor Concepción de San Benito, como Abadesa de la Comunidad de Religiosas Benedictinas de San Plácido, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Tomás Acevedo, bajo la dirección del Letrado Don Francisco González Rojas, contra los causahabientes ó sucesores de la Comunidad de Religiosos Benedictinos de San Martín de Madrid, declarados en rebeldía sobre prescripción de un censo.

Fallo:

Que debía declarar y declaraba extinguido por prescripción el censo de seis mil ducados que gravaba la finca situada en esta Corte, con fachada á la calle de San Roque, por donde está señalada con el número nueve, Pez y Madera Baja, en las que tiene, respectivamente, los números siete y ocho moderno, manzana cuatrocientos cincuenta y ocho, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Pez, comprendida en la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, y linda: al Norte, con la calle del Pez; al Oeste, con la calle de San Roque; al Sur, con propiedad de Doña Manuela Rivadeneyra, Viuda de Pi y Margall, y al Este, con dicha propiedad y la calle de la Madera, inscrita en el citado Registro, al folio cuarenta y dos del tomo seiscientos cuarenta y seis general del Archivo, finca número dos mil trescientos cincuenta y nueve, inscripción primera; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—  
Eduardo Chalud.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, estando en su Sala celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos trece.

Ante mí:

P. S.,

Bonifacio Juárez.

Y para que sirva de cédula de notificación á la Comunidad de Religiosos de San Martín de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid á once de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.  
(A.—538.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha siete del corriente, dictada en el juicio sumario que con arreglo á la ley Hipotecaria sigue Doña Adela Fernández y Fernández, con licencia de su esposo, Don Francisco López Pérez, contra Don Aurelio Fernández y Fernández, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Primera.—La tercera parte proindiviso de la finca urbana sita en el casco de la población de Navas del Rey y su calle Real, señalada con el número ocho antiguo, sin que tenga expresado el moderno, constandingo de casa-habitación con planta baja, piso principal y desván, corral, cuadras, pajar, gallinero, fábrica de aguardiente con los útiles necesarios, molino de aceite también con los suyos, trojes, bodega con diez y ocho tinajas empotradas y jardín, valorada para la subasta en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Segunda.—Otra finca urbana en dicha población de Navas del Rey y su calle Real, señalada con el número doce antiguo, sin que tenga expresado el moderno, constandingo de casa-habitación en planta baja, con doblado y corral, ocupando una superficie, según el título, de novecientos setenta y seis metros, valorada para la subasta en mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Tercera.—Una quinta parte de prado al sitio de Prado de Setas, en término municipal de Navas del Rey, de de haber siete celemines, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y dos centáreas; linda: al Este, Eleuterio Hernández; Sur, Natalia Panadero; Oeste, Marcelo Porras, y Norte, camino, valorada para la subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuarta.—Una mitad del prado titulado de Setas; su cabida nueve celemines, ó sean cuarenta y ocho áreas veinticuatro centáreas, cercado de pared doble de piedra; linda al Este y Norte con el Marqués de la Viesca de la Sierra; Sur, Galo Hernández, y Oeste, Don Santiago Fernández Amor. Radica en el mencionado término, valorada para la subasta en trescientas setenta y cinco pesetas.

Quinta.—Una mitad de prado llamado de Setas; su cabida igual que la finca anterior; linda al Este con Don Santiago Fernández Amor; Sur y Oeste, Eleuterio Hernández, y Norte, camino, radicando en igual

término, valorada para la subasta en trescientas pesetas.

Sexta.—Una finca rústica y urbana en el expresado término y sitio del Arroyo de Valdezate, conocida con el nombre del «Cercón de las Carboneras», compuesta de una casita habitada y un colmenar con ciento sesenta vasos, diez vacíos, y tierra en descubierto ó no edificado, con unos mil olivos y número indeterminado de árboles frutales; hállase cercada con pared de piedra berroqueña y comprende una superficie aproximada de veintitrés hectáreas noventa y seis áreas y setenta y siete centáreas; lindando al Este los denominados Cantos de Colmenar; Sur, Lancha llamada de la Corteza; Oeste, Solanilla de Martín, y Norte, el indicado Arroyo. Su valor para la subasta, veinticinco mil trescientas pesetas.

Se hace presente que, según la certificación del Registro de la Propiedad, las fincas reseñadas no tienen otra carga que la hipoteca constituida á favor de la Doña Adela Fernández y Fernández.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Noviembre próximo, á las once de su mañana, haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que va expresado en cada una de las fincas; que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración dada á la finca para este efecto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Actuario,  
P. S. del Sr. Arizmendi,  
Eduardo G.ª Fernández.  
(A.—539.)

## HUESCAR

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 30 del corriente año, seguida en este Juzgado, sobre estafa y falsedad, con motivo de los fondos del Fósforo de Puebla Don Fadrique, ha acordado se cite al testigo Don Luis Hernández Rico, vecino que fué de dicha Villa, y que se dice reside en Madrid y estar empleado en un Ministerio, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, y en las horas de audiencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á dicho testigo expido la presente cédula, que firmo en Huéscar, á 17 de Septiembre de 1913.

El Secretario,  
Lcdo. Ramón Hernández Ruiz.  
(Núm. 2.970.) (B.—1.833.)



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy martes 14 de Octubre de 1913.

### Junta municipal del Censo electoral

#### VICÁLVARO

Don Juan Castillo Espartosa, Habilitado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que, según resulta de las actas levantadas en los días 1.º del semestre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Manuel Jiménez, como Presidente de la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Santiago Gómez Soriano, Concejal.  
Don Juan Rueda Uceda, Territorial.  
Don Nicolás Carbonero Serrano, ídem.  
Don José Irimia Fiol, Industrial.  
Don Salustiano Pinilla Rodríguez, ídem.  
Don Francisco Galeote Monte, Juez.

#### Suplentes.

Don Antonio Samarro Rebollar, Concejal.  
Don Pablo Vacas Alvarez, Territorial.  
Don Eugenio García García, ídem.  
Don Gumersindo de Pablo, Industrial.  
Don Pedro Alcaraz, ídem.  
Don Juan Salamanca Frutos, Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Vicálvaro, á 3 de Octubre de 1913.

#### V.º B.º

El Presidente,  
Nicolás Carbonero.

El Secretario,  
Juan Castillo.

#### QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas, Secretario del Ayuntamiento de Quijorna.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy ha tomado el siguiente acuerdo: «Por el señor Presidente se manifestó á la

Corporación el objeto de la sesión como ya se expresaba en la convocatoria, era el de dar cuenta á la misma de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre último, inserta en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro del actual mes, de la que se dió íntegra lectura.

En su virtud, enterada la Corporación y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, acordó declarar que los señores Concejales que les corresponde cesar son Don Evaristo Díaz Gueira, Don Luis Gallego Ruibal y Don Natalio Rodríguez Maroto.

Por tanto las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento son tres.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden circular fecha treinta de Septiembre último, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Quijorna á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Valentín Sánchez de Rojas.

#### V.º B.º

El Alcalde,  
León Panadero.

#### VILLA DEL PRADO

Don Zacarías Pérez Fragua, Secretario del Ayuntamiento de Villa del Prado.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento al folio 61 vuelto hay una copiada del extracto correspondiente que contiene los particulares siguientes:

Sesión ordinaria de 5 de Octubre de 1913.

En Villa del Prado, á 5 de Octubre de 1913; reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales Don Hermenegildo González, Don Martín García, Don Jerónimo Blázquez, Don Benito Corral y Don Vicente Lezanut, bajo la Presidencia del señor Alcalde, Don Lucio González Salamanca, con objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Abierta ésta y dada lectura de la anterior fué aprobada.

Acto seguido, por el señor Alcalde Presidente se manifestó que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 45 de la ley Municipal vigente y Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, procedía declarar las

vacantes que han de cubrirse en la próxima renovación de Concejales por este distrito municipal.

A este efecto yo el Secretario puse de manifiesto á la Corporación los expedientes en que consten los Concejales elegidos en los bienios de 1909 y 1911, de los que resulta que no habiendo ninguna vacante extraordinaria que cubrir, la renovación ordinaria que procede en el actual año es de los cinco señores Concejales que proceden de la elección de 1909: Don Martín García Corral y Don Santos Estévez Sampedro, de la Sección 1.ª, Remedios; D. Lucio González Salamanca, Don Hermenegildo González Salamanca y Don Mariano Castro Vences, de la Sección 2.ª, Plaza.

En su virtud, y en vista de referidos expedientes, la Corporación, por unanimidad, acordó se declaren las cinco vacantes expresadas para la próxima renovación, ó sean dos por el distrito de Remedios y tres por la Sección de la Plaza, poniendo en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil este acuerdo, y anunciándolo al público por medio de edictos.»

Así aparece del documento á que al principio me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que con el vistobueno del señor Alcalde firmo en Villa del Prado á 9 de Octubre de 1913.

#### V.º B.º

El Alcalde,  
Lucio González.

Zacarías P. Fragua.

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Frigidiano Torrijos y Garvia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Villamanrique de Tajo.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal, con fecha cinco de los corrientes, consta, entre otros, el siguiente

Particular: «Acto seguido se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, disponiendo que los Ayuntamientos procedan antes del día 10 de los corrientes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Enterada la Corporación, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer tres vacantes.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, según está acordado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Villamanrique de Tajo, á 8 de Octubre de 1913.

#### V.º B.º

El Alcalde,  
E. Camacho.

Frigidiano Torrijos.

#### VILLAMANTA

Don José García Caldeiro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villamanta.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 5 del actual, consta, entre otros particulares, el siguiente:

«Se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, por la cual se ordena que los Ayuntamientos declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal; enterados los señores concurrentes, y puestos á la vista los antecedentes necesarios, resulta que en dicha renovación se declaran las vacantes de los Concejales Don Ramón Vázquez, Don Feliciano López y Don Fructuoso Alonso, que son vacantes ordinarias en este distrito.»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Villamanta, á 9 de Octubre de 1913.

#### V.º B.º

El Alcalde,  
Mariano Reneyes.

José García.

#### VILLANUEVA DE PERALES

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Perales.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre último, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, procedió á



determinar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, acordando por unanimidad que aquéllas han de ser tres, toda vez que este Ayuntamiento lo componen y deben componerlo seis Concejales, y no haber ninguna extraordinaria.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva de Perales, á cinco de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Mariano Povedano.

Vicente Pérez.

#### VALVERDE

Don Gabino Fraile Rojo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa, del que es Alcalde Presidente Don Gregorio de Hago.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de las que en el año actual celebra esta Corporación, al folio 52, se encuentra un acta que, copiada literalmente, es como sigue:

Señores Concejales: Don Gregorio de Hago, Don Ecequiel Machicado, Don Pedro de las Heras, Don Julián Puebla, Don Higinio Díaz y Don Victoriano Oliva.

«Acta de la sesión.—En Valverde, á 5 de Octubre de 1913.—Reunidos los señores Concejales en la Sala Capitular de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Gregorio de Hago, dicho señor declaró abierta la sesión, ordenando que yo el Secretario diese lectura del acta de la anterior, y, verificado, quedó aprobada.

Dicho señor Presidente dió cuenta á la Corporación de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día cuatro del actual, la cual dispone que, en cumplimiento al artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, proceda, en virtud de corresponder en el año actual la renovación bienal de la mitad de los Concejales de este Ayuntamiento, se declarasen las vacantes ordinarias y extraordinarias antes del día 10 del actual, á fin de poderse hacer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes de empezar el período electoral.

Enterados los señores Concejales de cuanto dicha circular dispone, acordaron declarar las vacantes de los señores Concejales de este Ayuntamiento Don Julián Puebla, Don Pedro de las Heras y Don Victoriano Oliva, en virtud de ser los señores más antiguos, según dispone dicho artículo 45 de la ley Municipal, acordando asimismo se publique éste inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad, y se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta suscriben todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio de Hago.—Ecequiel Machicado.—Pedro de las Heras. Julián Puebla.—Higinio Díaz.—Victoriano Oliva.—Gabino Fraile.—Todos con rúbricas.»

Concuerda fielmente con su original, á que me remito Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está dispuesto, expido la presente con el visto bueno del señor

Alcalde, en Valverde, á seis de Octubre de mil novecientos trece.

Gabino Fraile.

V.º B.º

El Alcalde,  
Gregorio de Hago.

#### SANTORCAZ

Don Vicente Villajuán, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santorcaz.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por esta Corporación municipal consta, entre otros particulares, el que copiado á la letra dice así:

«De su orden yo el Secretario di lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, por la que se ordena que por las Corporaciones municipales se proceda á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterados todos y teniendo á la vista los antecedentes precisos, se acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cinco vacantes en esta única sección, de ellas cuatro ordinarias y una extraordinaria.»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de su cargo, en Santorcaz hoy nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Vicente Villajuán.

V.º B.º

El Alcalde,  
Francisco Anchuelo.

#### RASCAFRIA

Don Fermín Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Rascafría.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada en este día de la fecha, acordó por unanimidad declarar cuatro vacantes ordinarias en esta Corporación, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cumpliendo, al efecto, lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día cuatro del corriente mes, expido la presente, que, visada y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Rascafría, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Juan Cañil.

Fermín Espinosa.

#### CERVERA DE BUITRAGO

Don Leocadio Vicente Hernanz, Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago.

Certifico: Que según resulta del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en el día 8 de los corrientes, esta Corporación la constituyen seis individuos, y les corresponde cesar en sus cargos á los tres señores siguientes en la próxima renovación: Don Felipe García Díaz, Don Doroteo Parra García y Don Agapito Nogal García.

Y para que conste expido la presente,

que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento, en Cervera de Buitrago, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Justo Sanz.

El Secretario,  
Leocadio Vicente.

#### TORREJÓN DE ARDOZ

Don Eugenio de la Torre Sánchez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrejón de Ardoz.

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento que celebra en el año actual, al folio treinta y seis y en la extraordinaria del día de hoy, entre otro, se encuentra el siguiente particular:

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al sábado 4 del actual, y traídos á la vista los antecedentes precisos, y resultando que los Concejales Don Segundo Fernández Blanco, Don Joaquín Carriedo Cubillas, Don Joaquín Fernández Moreno y Don Adolfo Fernández Sampelayo proceden de la elección de 1909 y, por lo tanto, cumplen los cuatro años que señalan la ley, acuerdan de unanimidad declarar las cuatro vacantes citadas de los señores Don Segundo Fernández Blanco, Don Joaquín Carriedo Cubillas, Don Joaquín Fernández Moreno y Don Adolfo Fernández Sampelayo, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Torrejón de Ardoz 10 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Miguel M. Loeches.

Eugenio de la Torre.

#### TORRES

Don Demetrio Moreno Colmenares, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Torres.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Corporación se halla la extraordinaria celebrada en el día de hoy, que copiada á la letra es como sigue:

«Sesión extraordinaria.

En la Villa de Torres, á siete de Octubre de mil novecientos trece; bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde Don Florencio de la Peña, en funciones de Alcalde, por hallarse el Presidente con licencia, se reunieron en la Sala Capitular los señores Don Florencio de la Peña (Presidente), Don Joaquín Balsalobre, Don Juan López Soldado, Don Andrés Gómez, Don Agustín Geta, Don Julio Polo y Don Julián Plaza (Concejales), con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que han sido convocados en forma, cuya sesión tiene por objeto, cumpliendo la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, y lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente, proceder á declarar las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo, el Secretario, puse de manifiesto cuantos datos son precisos para el asunto de que se trata; y apareciendo de estos datos que los Concejales á quie-

nes corresponde cesar en el cargo, por proceder de la renovación bienal de primero de Enero de mil novecientos diez, son los señores Don Lucio Polo López, Don Florencio de la Peña Loscos, Don Julián Plaza Ramos y Don Juan López Soldado Falcón, y teniendo en cuenta que en la próxima renovación este Ayuntamiento lo deben formar nueve señores Concejales, en vez de ocho que hasta aquí lo forman, por ser la población de derecho, según el Censo vigente de mil novecientos diez, de mil treinta y nueve habitantes, con arreglo á la escala del artículo treinta y cinco de la ley Municipal, procede en repetida próxima renovación cubrir cinco vacantes, para con los cuatro señores que quedan en ejercicio, procedentes de la renovación de primero de Enero de mil novecientos doce, sumar los nueve Concejales que desde primero de Enero próximo venidero han de formar la Corporación

Así se acuerda por unanimidad participarlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por medio de certificación literal de esta acta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y exponer al público inmediatamente en los sitios de costumbre otra certificación para conocimiento del vecindario, dando cuenta al propio tiempo de este acuerdo á la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa á los efectos oportunos.

El señor Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente, que una vez leída, aprueban y firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Todos los señores expresados al margen firman y rubrican.

Concuerda con su original, á que me refiero.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por hallarse el Presidente con licencia, en Torres, á siete de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Teniente Alcalde,  
Florencio de la Peña.

Demetrio Moreno.

#### VILLAVICIOSA DE ODON

Don Benigno Román Vega, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año corriente, y al folio treinta y ocho vuelto, treinta y nueve y cuarenta se encuentra la celebrada en el día de ayer, que copiada literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del 8 de Octubre de 1913.

En Villaviciosa de Odón, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

Señores asistentes:

Presidente, Don José Revuelta.  
Concejales: Don José Garrido Batanero, Don Valentín Tejera Martín, Don Lorenzo García Llorente, Don Valeriano Menéndez, Don Basilio Delgado Rodríguez, Don Juan Aparicio Montero y Don José María Rodríguez Maurelo.

Reunidos en la Casa Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don José Revuelta y Mantecón, siendo las diez de la mañana, dicho señor Presidente, por ante mí el Secretario, declaró abierta la sesión.

Se dió lectura del acta anterior, quedando aprobada por unanimidad.



Por el repetido señor Presidente se hizo saber á la Corporación que, como se anunciaba en la oportuna convocatoria, tenía por objeto la sesión de hoy dar el debido cumplimiento á lo que disponen los artículos 45 y 48 de la vigente ley Municipal, y visto también lo que determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, dirigida á los Gobernadores de las provincias, por la cual se dispone que todos los Ayuntamientos procederán forzosamente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, se estaba en el caso de proceder al examen de los documentos existentes en el archivo de este Municipio, y en su vista declarar las aludidas vacantes.

Enterados los señores asistentes, y previo un minucioso reconocimiento de los antecedentes que obran en este Archivo municipal, se dió principio al acto, dando el resultado siguiente:

#### Vacantes ordinarias.

Por proceder de la elección verificada en Diciembre de 1909, las componen y corresponde cesar en sus cargos á los señores Concejales que á continuación se detallan:

Don José Menéndez Bravo.  
Don Juan Aparicio Montero.  
Don José Revuelta Mantecón.

Que de los seis Concejales proclamados y elegidos en 12 de Noviembre de 1911, que lo fueron Don Lorenzo García Llorente, Don José Garrido Batanero, Don Valentín Tejera Martín, Don Basilio Delgado Rodríguez, Don Valeriano Menéndez Delgado y Don José María Rodríguez Maurelo, habían de cesar dos, toda vez que en el referido año de 1911 existían las vacantes por dimisión de los Concejales electos en Diciembre de 1909, Don Enrique Covarrubias Tejedor y Don Anacleto Maestro Tejera, y como quiera que no se podía precisar á cuáles de entre los seis señores había de corresponder cesar, toda vez que todos fueron elegidos por el mismo distrito y sección, puesto que ni existía ni existe más que uno con una sola, sección era de imprescindible necesidad practicar un sorteo entre los referidos seis Concejales elegidos en 1911, que cubrieron las vacantes de los señores Covarrubias y Maestro, teniendo lugar en la siguiente forma:

Presentadas seis papeletas con los nombres de los Concejales elegidos en 1911, Don Lorenzo García Llorente, Don José Garrido Batanero, Don Valentín Tejera Martín, Don Basilio Delgado Rodríguez, Don Valeriano Méndez Delgado y Don José María Rodríguez y Maurelo, fueron colocadas en otras tantas bolas de madera, y éstas introducidas en un bombo y removidas convenientemente; se dió principio al acto, siendo acuerdo unánime de los señores asistentes habían de cesar en el cargo de Concejales los dos primeros señores cuyas dos bolas fueran extraídas primeramente, teniendo lugar en la forma que se expresa á continuación:

Por el niño Lorenzo Fectaz Medrano, de siete años de edad, nombrado al efecto por la Corporación, se introdujo la mano en el aludido bombo y se extrajo una de las bolas en él depositadas, que entregó al señor Presidente, y, leída por éste, resultó ser el nombre del Concejal Don Basilio Delgado Rodríguez; y, repetida igual operación, se leyó el de Don Valentín Tejera Martín, siendo, por consiguiente, á quienes por sorteo corresponde cesar en el cargo de Concejales de este Ayuntamiento en la próxima renovación bienal.

jales de este Ayuntamiento en la próxima renovación bienal.

Preguntado por la Presidencia á los señores asistentes si tenían que hacer reclamación alguna, contestaron que nada tenían que oponer al sorteo verificado por creerle ajustado á derecho, y, en su virtud, quedaron declaradas por este Ayuntamiento las vacantes siguientes:

#### Ordinarias.

Las componen:  
Don José Menéndez Bravo.  
Don Juan Aparicio Montero.  
Don José Revuelta Mantecón.

#### Extraordinarias.

Don Basilio Delgado Rodríguez.  
Don Valentín Tejera Martín.

Siendo, por lo tanto, cinco las vacantes á cubrir, y hallándose terminado el objeto de esta reunión, se acordó extender la presente acta, de que se remite certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fijándose al público oportuno edicto, y la firman los señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.— José Revuelta.— José Garrido.— Valentín Tejera.— Lorenzo García.— Valeriano Menéndez.— Basilio Delgado.— Juan Aparicio.— José María Rodríguez.— Benigno Román.»

Concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.  
Para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Villaviciosa de Odón, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
José Revuelta.

Benigno Román.

#### VALDEMANCO

Don Antonio Martínez Alonso, Secretario del referido Ayuntamiento, del que es Alcalde Don Mariano García Martín.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el expresado Ayuntamiento en esta fecha se encuentra entre otros el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta por el infrascrito Secretario y orden presidencial de la Real orden circular de 30 de Septiembre próximo pasado, sobre publicación de vacantes que deben proveerse en las próximas elecciones municipales, y enterada la Corporación, acordó por unanimidad que se hiciera público en los sitios de costumbre de esta localidad el número de ellas, en la siguiente forma:

Vacantes de Concejales que deben proveerse en este Ayuntamiento en las próximas elecciones municipales.

Ordinarias: Una por cesar Don Mariano García Martín, una por cesar Don Gregorio Díaz Serrano y una por cesar Don Carlos García Serrano.

Extraordinarias, ninguna.

Total de vacantes que deben cubrirse en dichas elecciones, tres.

Seguidamente el señor Presidente, después de ordenar se remitiera certificación literal del presente acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, declaró terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman todos los reunidos, y el Secretario infrascrito que certifica.— Mariano García.— Mariano Valle.— Gregorio Díaz.— Lucio García.— Antonio Martínez, Secretario.— Todos rubricados. Está el sello del Ayuntamiento.»

El precedente concuerda con su original, de que es fiel copia, obrante al folio 13 del

libro corriente de actas de sesiones de la referida Corporación.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, cumpliendo lo ordenado, expido la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo en Valdemanco, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Mariano García.

El Secretario,  
Antonio Martínez.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Rogelio María Orensanz, Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal hay una que literalmente copiada dice así:

«Sesión extraordinaria del 8 de Octubre de 1913.

Concurrieron.—Presidente, Sr. Aragón. Concejales: Sres. García, Ramos J., Ramos M., Boj, Jiménez y Simón S.

Secretario, Sr. Orensanz.

En San Martín de Valdeiglesias, á 8 de Octubre de 1913, bajo la presidencia del señor Alcalde, se reunieron, á las once, en las Casas Consistoriales los demás señores Concejales, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, y abierto el acto por el señor Presidente, se manifestó que el objeto de la sesión, según constaba en la citación, era dar cumplimiento á la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 30 de Septiembre, inserta en el suplemento del BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual.

De orden de la Presidencia fué leída por el infrascrito Secretario la expresada Real orden, y enterados los concurrentes, tras breve discusión acordaron por unanimidad dar cumplimiento á la disposición 1.ª, párrafos 1.º y 2.º de dicha Real orden, á cuyo fin, resultando que no hay vacante ninguna extraordinaria y que este Ayuntamiento se compone de doce Concejales, de los cuales corresponde cesar á seis en 31 de Diciembre de 1913, á la vista los antecedentes pertinentes al caso, quedan vacantes en el distrito de la Plaza tres de los señores Don Abelardo Aragón, Don Blas Lango y Don Lorenzo Simón, y del distrito de la Corredera otros tres de los señores Don Fidel Martín Delgado, Don Fausto Sánchez Escribano y Don Manuel Ramos Fernández, lo cual se hará público en esta localidad por los medios acostumbrados y se remitirá copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se dió el acto por terminado, que firman y certifico.— Siguen las firmas.»

Y para que conste, y á los efectos prevenidos, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde en San Martín de Valdeiglesias, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Abelardo Aragón.

Rogelio María Orensanz.

#### MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Mejorada del Campo.

Certifico: Que al folio 20 del libro de actas de sesiones que celebra la Corporación en el año actual se halla la correspondiente

al día de ayer, que contiene el particular siguiente:

«Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 del mes anterior, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual, disponiendo que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y enterada la Corporación municipal con los antecedentes necesarios á la vista acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cinco vacantes, de ellas cuatro ordinarias y una extraordinaria.»

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Mejorada del Campo á 10 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Aquilino Carrasco.

Alejandro Fernández.

#### MORATA DE TAJUÑA

Don Luis Valdivielso Salcedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Morata de Tajuña.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el año actual, y á los folios trece y catorce del mismo, aparece un acta que, copiada literalmente, dice así: «Sesión extraordinaria para proceder á sorteo por vacante extraordinaria y señalamiento de las que quedan para la próxima renovación.

En la Villa de Morata de Tajuña, á ocho de Octubre de mil novecientos trece; siendo las diez de la mañana, hora señalada, según acuerdo tomado en la sesión anterior y previa citación individual hecha, en la que se señalan como asuntos á tratar el sorteo entre los cuatro Concejales elegidos por el distrito de la Iglesia en la última renovación, para ver quién es el que cubre una vacante procedente de la elección de mil novecientos nueve, y señalar las vacantes para la próxima renovación bienal, se reunieron en las Casas Consistoriales y en sesión extraordinaria los señores Concejales que al margen se expresan, presididos por el señor Alcalde, Don Antonio de la Torre Galeote.

Así reunidos, se procedió á poner en cuatro papeletas iguales los nombres de los cuatro Concejales elegidos por el distrito de la Iglesia, en la elección de Noviembre de mil novecientos once, señores Don Antonio de la Torre Galeote, Don Baldomero de las Heras Rodelgo, Don Amós Casado Ortega y Don Dionisio Vázquez Ragel, para proceder al sorteo y ver cuál de dichos señores ocupa la vacante del Concejal Don Casto Serrano Corpa, que procedía de la elección de mil novecientos nueve y que por lo tanto le correspondía cesar en treinta y uno de Diciembre próximo.

Puestos los cuatro nombres, cada uno en su papeleta, y dobladas éstas y colocadas en una urna después de removidas suficientemente, y acordado que el nombre que constara en la papeleta que se extrajera es el del señor Concejal que le corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre del presente año de mil novecientos trece, se procedió por el Concejal Don Cipriano Oliva á la extracción de una papeleta que resultó ser la del Concejal Don Amós Casado Ortega.

En su virtud y teniendo en cuenta según antecedentes:

Primero. Que el actual Ayuntamiento



se compone de diez Concejales en lugar de los once que debía tener en virtud de lo que previene la Ley, por existir la vacante por renuncia de Don Luis Díaz Sánchez, elegido en mil novecientos nueve.

Segundo. Que de los diez Concejales que ahora componen el Ayuntamiento, sólo quedan para el bienio próximo cinco Concejales procedentes de la última elección, que lo son: Don Eugenio Casado de la Torre y Don Agustín Rodelgo Cuesta, por el distrito de la Audiencia, y Don Antonio de la Torre Galeote, Don Baldomero de las Heras Rodelgo y Don Dionisio Vázquez Rangel, por el distrito de la Iglesia, previo sorteo celebrado.

Tercero. Que deben cesar en sus cargos en primero de Enero de mil novecientos catorce los Concejales elegidos en mil novecientos nueve, Don Juan Casado Oliva, Don Telesforo Corpa Yangües, Don Bonifacio Serrano Fominaya y la vacante que existe, procedentes del distrito de la Audiencia, y Don Cipriano Oliva Serrano y Don Amós Casado Ortego, éste que ocupaba vacante por el distrito de la Iglesia.

En su consecuencia, resulta que, debiendo componerse el Ayuntamiento de once Concejales, y quedando sólo cinco, deben elegirse seis en la próxima renovación, debiendo votarse en el distrito y sección de la Audiencia tres Concejales, que con los dos que quedan de la elección anterior, hacen el número de cinco, y por la sección del distrito de la Iglesia tres Concejales, que con los tres que quedan de la anterior elección hacen un número de seis, por lo cual quedará constituido el nuevo Ayuntamiento, con los once Concejales que corresponden según el art. 35 de la vigente ley Municipal.

El Ayuntamiento acuerda: Que se anuncie al público, y que se libre certificación literal de este acta, que se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su urgente publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores Concejales que asistieron, de lo que como Secretario certifico.—Antonio de la Torre. Amós Casado.—Dionisio Vázquez.—Cipriano Oliva.—Juan Casado.—Agustín Rodelgo.—Telesforo Corpa.—Luis Valdivielso.»

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según se ordena, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, Don Antonio de la Torre Galeote, en Morata de Tajuña, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Antonio de la Torre.

Luis Valdivielso.

#### VILLAR DEL OLMO

Don Pedro Roldán Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villar del Olmo.

Certifico: Que en el libro de actas que en el año actual lleva dicha Corporación, al folio 40 aparece una que copiada literalmente es como sigue:

«En la Villa de Villar del Olmo, á 9 de Octubre de 1913; constituido su Ayuntamiento en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Claudio Maeso, con asistencia de los señores Concejales continuados al margen para celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria expresiva de su objeto circulada con veinticuatro horas de anticipación.

Abierta ésta por el señor Presidente, éste manifestó á los señores reunidos que, según en las papeletas de convocatoria se hace constar, la Corporación tenía por objeto que cumplimentar el contenido de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último.

La Presidencia ordenó la lectura de dicha Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Octubre actual, lo que se verificó por el Secretario. Enterada dicha Corporación, se procedió á su cumplimiento, dando principio por el examen detenido de los expedientes de elecciones de Concejales de los años 1909 y 1911, viendo que corresponde cesar cuatro señores Concejales de los nombrados en 1909, y de los nombrados en 1911 falleció el Concejal Don Aureliano Moratilla Mariscal, el 12 de Febrero de 1912, y se comunicó dicha defunción al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en 15 de dicho mes; el Concejal Don Francisco Blanco Moratilla, presentó la renuncia y excusa que determina el art. 43 de la vigente ley Municipal, por estar comprendido en el caso 1.º del mismo, cuya excusa le fué admitida y comunicada al Excelentísimo señor Gobernador civil. Resultando de dicho examen que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer seis vacantes, cuatro ordinarias y dos extraordinarias, en este único distrito.

En este estado se dió por terminado el acto, levantando la presente acta, acordando se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, la que firman los señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Claudio Maeso.—Eustaquio Aza.—Tomás López.—Faustino Sánchez.—Prudencio Rodríguez.—Pedro Roldán, Secretario.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito.

Y para su constancia y remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se libra la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Villar del Olmo, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Claudio Maeso.

Pedro Roldán.

#### BRUNETE

Don Gregorio López Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Brunete.

Certifico: Que á los folios 16 y 17 del libro corriente de sesiones de este Ayuntamiento se halla el acta que copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria de 10 de Octubre.

En la Villa de Brunete, á 9 de Octubre de 1913; siendo las diez de la mañana, hora señalada, se constituyeron en la Sala Consistorial de la misma, bajo la presidencia de Don Casimiro Lucero los señores Concejales Don Hipólito Camuel, Don Miguel Aguado, Don Julián Bahía y Don Francisco Simón, con asistencia de mí el Secretario, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria.

Declarada abierta la misma por el señor Presidente, se manifestó que como constaba en las papeletas de convocatoria el objeto era el de dar cumplimiento á lo que determina la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL suplemento del 4 del actual, de cuya superior disposición dióse lectura íntegra.

Enterados los señores concurrentes y puestos de manifiesto los antecedentes

obrantes y referentes á la renovación bienal de señores Concejales para la constitución del Ayuntamiento, aparece:

Que los señores elegidos en el año de 1909 y que, por lo tanto, corresponde cesar en el actual, son los siguientes:

- D. Tomás Avilés Paz.
- D. Miguel Aguado López.
- D. Filomeno Avilés Barba.
- D. Hipólito Camuel Gavilanes.
- D. Luciano Pozuelo Martín.

Que los señores elegidos en la elección de 1911 para cubrir las vacantes ordinarias y extraordinarias y que corresponden continuar son:

- D. Anastasio González Caumel.
- D. Francisco Simón Avilés.
- D. Julián Bahía Martín.
- D. Casimiro Lucero Paz.
- D. Agustín Caño Avilés.

Que en vista de que en la elección de 1911 existía la vacante extraordinaria del Concejal D. Luciano Pozuelo Martín, por renuncia que hizo en 28 de Enero del referido año, que fué cubierta, y mediante á que en la actualidad sólo existe una Sección electoral, no podía precisarse cuál de los señores Concejales elegidos había cubierto la misma, se estaba en el caso de verificar el sorteo que las disposiciones vigentes determinan, á fin de determinar quién de los cinco últimos señores corresponde cesar y continuar.

Verificado el sorteo con las formalidades legales, dió el siguiente resultado:

- D. Agustín Caño Avilés. Queda.
- D. Francisco Simón Avilés. Queda.
- D. Julián Bahía Martín. Queda.
- D. Casimiro Lucero Paz. Sale.
- D. Anastasio González Caumel. Queda.

Resultando por ello que el Concejal que elegido en la última renovación le corresponde cesar es D. Casimiro Lucero Paz.

Y que el número de señores Concejales que corresponde elegir en la próxima renovación son cinco.

Terminado el objeto de la sesión, se acordó remitir certificación literal del acta al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, unir otra al expediente general de renovación y que el resultado se haga saber al público, según está prevenido; extendiéndose la presente, que firman los concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Casimiro Lucero.—Hipólito Camuel.—Miguel Aguado.—Julián Bahía.—Francisco Simón.—Gregorio López Ruiz.

Corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que conste, y remitir, según lo prevenido y acordado, al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, expido y firmo la presente, visada por el señor Alcalde, en Brunete, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Casimiro Lucero.

Gregorio López.

#### TORRELAGUNA

Don Santiago Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Certifico: Que en el libro de los acuerdos que toma dicho Ayuntamiento en el corriente año, se halla un acta de sesión extraordinaria cuyo tenor literal es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 6 de Octubre de 1913.

En la Villa de Torrelaguna, á 6 de Octubre de 1913; siendo las cuatro de su tarde, se reunieron en la Sala Consistorial, previa-

mente convocados, los señores del Ayuntamiento Presidente Don Valentín García, Concejales Don Alejandro Huerta, Don Claro Mantero, Don Ricardo Vera, Don Manuel García, Don Ricardo Sanz y Don José María Gómez, bajo la presidencia de Don Valentín García, segundo Teniente de Alcalde regentando la jurisdicción, con el fin de determinar por sorteo cuál de los cuatro Concejales elegidos por el distrito de la Constitución en las elecciones ordinarias del año 1911 cubre la vacante ocurrida por defunción del Concejal Don Angel Vera, elegido en la elección ordinaria de 1909, y que le correspondía cesar en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos.

Abierta la sesión se hizo lectura de las disposiciones vigentes relativas al caso, y seguidamente se procedió al referido sorteo escribiendo en cuatro papeletas iguales los nombres de Don Ricardo Vera, de Don Manuel García, de Don Miguel Vera y de Don Gonzalo Cid, que son los cuatro Concejales elegidos en mil novecientos once, que han de entrar en suerte.

Igualmente se escribieron en otras cuatro papeletas iguales los números del uno al cuatro, inclusive, cuyas ocho papeletas se introdujeron en igual número de bolas y se depositaron en dos bombos: en el uno, las de los nombres, y en el otro, las de los números.

Anunciado el sorteo por el señor Presidente, manifestó éste que el Concejal de los que entran en suerte que le correspondiera el número uno sería el que cubra la vacante del Concejal fallecido Don Angel Vera.

Seguidamente se removieron suficientemente las bolas en los bombos y se dió principio al sorteo, extrayendo las bolas y leyendo las papeletas el señor Presidente, ofreciendo el siguiente resultado:

El Concejal Don Manuel García obtuvo el número 4; Don Ricardo Vera, el número 1; Don Miguel Vera, el número 3, y Don Gonzalo Cid, el número 2; resultando, por tanto, que el Concejal que por sorteo le ha correspondido cubrir la vacante de Don Angel Vera lo es Don Ricardo Vera y Laso, que con los Concejales Don Valentín García, Don Alejandro Huerta, Don Claro Mantero y Don Ricardo Sanz, son las cinco vacantes ordinarias de Concejales que hay que cubrir en la próxima renovación bienal, correspondiendo elegir tres Concejales por el distrito de la Constitución y dos por el del Coso en la próxima elección de Concejales.

Que este acuerdo se ponga en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los fines que determina la Real orden de 30 de Septiembre último y se anuncie al público.

Con lo que se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Valentín García.—Alejandro Huerta Hernanz.—Claro Mantero.—F. Ricardo Vera.—Manuel García.—Ricardo Sanz.—José María Gómez.—Santiago Sanz.»

Torrelaguna, á 7 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde accidental,  
Valentín García.

Santiago Sanz.